

**Señor**  
**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)**  
**FLORENCIA, CAQUETA**  
**E. S. D.**

**Referencia: Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA

**Accionante:** LILIANA PATRICIA GARCIA CRUZ

**Accionado(s):** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

**Medidas:** SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL.

LILIANA PATRICIA GARCIA CRUZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.515.718, ACTUANDO A NOMBRE PROPIO respetuosamente me permito interponer ACCION DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, IMPARCIALIDAD, ENTRE OTROS, en contra de La ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, con ocasión del **Proceso de Selección de Municipios Priorizados PDET - 301985439-14**. de acuerdo con los siguientes,

## **I. HECHOS**

**PRIMERO:** Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC **Proceso de Selección de Municipios Priorizados PDET Alcaldía municipal de Florencia Caquetá Categoría 1 a 4**.

**SEGUNDO:** Me postulé al cargo nivel profesional, Denominación profesional universitario, grado 1 Código 219 Numero de Opec 80613 y numero de inscripción 301985439

Requisitos del cargo:

- **Estudio:** Título profesional en Biología, enfermería, Ingeniería de Alimentos o medicina
- **Experiencia:** seis (6) meses de experiencia profesional relacionada

**TERCERO:** Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, que, dicho sea de paso, corresponden a los requisitos mínimos para el cargo a proveer, anexé los siguientes documentos:

1. Diploma y Acta de grado como Biólogo, profesional otorgado por la universidad de la Amazonia, fecha 22 Febrero 2013
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía
3. Fotocopia Tarjeta Profesional No 1117515718
4. Certificado laboral expedido por la Universidad de la Amazonia con fecha de mayo de 2011 a 30 junio de 2020

Es de anotar que realicé el proceso de inscripción en las fechas estimadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil Aportando todos los certificados de Estudio y Experiencia Laboral.

**CUARTO:** El día 11 de Julio de 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Escuela Superior de Administración Publica informan lugar y dirección de aplicación de pruebas escritas la cual no se llevaron a cabo enviando una nueva citación el 12 de agosto del 2021, citación para el día 22 de Agosto del 2021 con lugar de presentación ciudad Florencia, Caquetá, lugar de presentación IE LA ESPERANZA dirección Hacienda el Puerto Urbanización La Gloria salón 3 llevándose a cabo a partir de las 13:15.

**QUINTO:** Una vez se adelantó la etapa del proceso de selección se publicaron los resultados de competencias básicas y funcionales 1ra - 4ta obteniendo un puntaje de 60.00 proceso de selección alcaldía Municipal de Florencia Caquetá categoría 1 A 4 , obteniendo el puntaje aprobatorio para continuar en concurso y publicado en el aplicativo SIMO quedando como segundo participante Aditivo para continuar el proceso.

**Resultados y solicitudes a pruebas**

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Básicas y funcionales 1ra-4ta	2022-04-13	60.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Competencias Comportamentales 1ra-4ta	2022-04-13	83.81	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación Requisito Mínimos 1ra-4ta	2022-11-21	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 3 de 3 resultados

**Otras Solicitudes**

Listado de otro tipo de solicitudes

Número Solicitud	Tipo	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle	Editar
No hay resultados asociados a su búsqueda						

0 - 0 de 0 resultados

**Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso**

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Competencias Básicas y funcionales 1ra-4ta	60.0	60.00	60
Competencias Comportamentales 1ra-4ta	83.81	83.81	20

**RESULTADOS DE LA PRUEBA**

**Resultados**

**Proceso de Selección:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA - CAQUETÁ CATEGORÍA 1 A 4

**Prueba:** Competencias Básicas y funcionales 1ra-4ta

**Empleo:** EJECUTAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS. 219

**Número de evaluación:** 429684158

**Nombre del aspirante:** LILIANA PATRICIA GARCIA CRUZ Resultado: 60.00

**Observación:** OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MÍNIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

**Listado de aspirantes al empleo**

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	429684372	326266138	64.28
Admitido	429684158	301985439	60.00
No Admitido	429684149	301936039	58.57

**SEXTO:** Luego de la publicación de resultados de competencias básicas y funcionales, se adelantó la etapa de Verificación de Requisitos mínimos como lo establece la guía del aspirante municipios de primera y cuarta “ESPECIFICACIONES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

La verificación de requisitos mínimos (VRM) se hará por parte de la ESAP únicamente a través del aplicativo SIMO, y solamente a los aspirantes que aprobaron las pruebas escritas y que realizaron el cargue de la documentación a través del mismo aplicativo.

- Solo se tendrán en cuenta los documentos con los cuales los aspirantes pretenden acreditar la formación académica y la experiencia exigidas para el empleo, los cuales fueron aportados en la plataforma SIMO, teniendo como fecha de corte, el día de cierre de la etapa de cargue de documentación prevista por la CNSC, es decir, hasta el quinto (5) día hábil posterior a la publicación de los resultados definitivos de la prueba escrita sobre competencias básicas y funcionales, que para el caso particular fue el día 22 de abril de 2022. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad sólo serán válidos para futuras convocatorias.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, **informan a los participantes quienes aprobaron la prueba eliminatoria de competencias básicas y funcionales que, el miércoles 7 de septiembre del año en curso se publicarán los resultados definitivos de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y las respuestas a las reclamaciones presentadas frente a los resultados preliminares publicados el 28 de junio de 2022.**

Para conocer estos resultados, el aspirante debe ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO, donde visualizará los resultados definitivos de la VRM **Admitido** o **No Admitido**, así como la **respuesta a** las reclamaciones interpuestas para tal fecha siguiendo

todos los parámetros establecidos verifique los Resultados por Valoración de Requisitos mínimos Evidencian **ADMITIDO** dando espera a los 5 días de reclamaciones simplemente continúe como ADMITIDA, quedando en la posición número uno y única participante .

**Resultados y solicitudes a pruebas**

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Básicas y funcionales 1ra-4ta	2022-04-13	60.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Competencias Comportamentales 1ra-4ta	2022-04-13	83.81	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación Requisito Mínimos 1ra-4ta	2022-11-21	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 3 de 3 resultados

**Otras Solicitudes**

**Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso**

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Competencias Básicas y funcionales 1ra-4ta	60.0	60.00	60
Competencias Comportamentales 1ra-4ta	No aplica	83.81	20
Verificación Requisito Mínimos 1ra-4ta	No aplica	Admitido	0

1 - 3 de 3 resultados

Resultado total: **52.76** Resultado final: **CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

**Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso**

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
301985439	52.76

1 - 1 de 1 resultados

**SEPTIMO: AI VERIFICAR DETALLADAMENTE EL RESULTADO LA PLATAFORMA SIMO me evidencia como ADMITIDA y consolida cada uno de los documentos validados.**

Detalle de los Resultados de la p... Nueva pestaña x | +

simocnsc.gov.co/#resultado

ESCRIBA Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

### RESULTADOS DE LA PRUEBA

#### Resultados

**Proceso de Selección:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA - CAQUETÁ CATEGORÍA 1 A 4

**Prueba:** Verificación Requisito Mínimos 1ra-4ta

**Empleo:** EJECUTAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS. 219

**Número de evaluación:** 483089213

**Nombre del aspirante:** LILIANA PATRICIA GARCIA CRUZ Resultado: Admitido

**Observación:** El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

#### Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	483089213	301985439	No Aplica
No Admitido	483124527	326266138	No Aplica

1 - 2 de 2 resultados

ESCRIBE aquí para buscar

26°C Nublado 10:58 p. m. 4/01/2023

## Documentos Válidos para verificación de requisitos mínimos por nivel de formación:

Detalle de los Resultados de la p... Nueva pestaña x | +

simocnsc.gov.co/#resultadoVRM

ESCRIBA Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

### RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

#### Resultados

**Prueba:** Verificación Requisito Mínimos 1ra-4ta

**Resultado:** Admitido

**Observación:** El aspirante cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia solicitados por el empleo.

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

#### Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA-ANDINA	ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA	Sin validar		<a href="#">Consultar documento</a>
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	BIOLOGIA	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación en nivel Pregrado, esto es BIOLOGÍA.	<a href="#">Consultar documento</a>

1 - 2 de 2 resultados

ESCRIBE aquí para buscar

26°C Nublado 11:00 p. m. 4/01/2023

## Documentos Válidos para verificación de requisitos mínimos por experiencia profesional Relacionada:

The screenshot displays the SIMO (Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) interface. On the left is a navigation menu with options like 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Produc. intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPCE)', 'Audiencias', 'Ver pagos realizados', and 'Cambiar contraseña'. The main area shows the user profile for 'LILIANA PATRICIA' and a list of experience documents under the heading 'Experiencia'. The list includes:

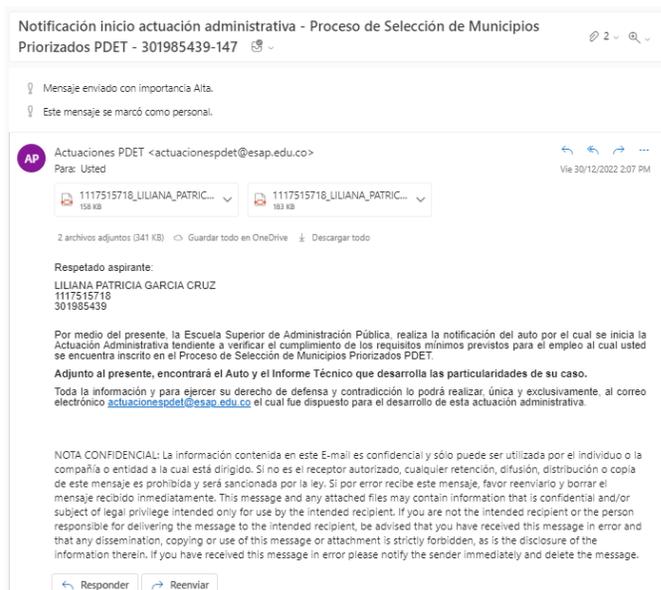
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Universidad de la Amazonia	BIOLOGO CAPACITADOR	2019-05-04	2019-06-30	Sin validar		
JUAN BAUTISTA MOGANE	DOCENTE BIOLOGIA	2016-03-02	2018-05-10	Sin validar		
Universidad de la Amazonia	Biólogo Laboratorio de entomología	2013-02-22	2013-08-21	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. Se toma desde la fecha de grado del título profesional 22/2/2013.	
Instituto Académico La Portada	DOCENTE DE BIOLOGIA	2013-01-07	2015-12-02	Sin validar		
Universidad de la Amazonia	BIOLOGO MONITOR	2011-05-10	2011-11-09	No Valido	Se acredita cumplimiento de requisito mínimo de Experiencia con el folio No. 03.	

Below the table, it shows 'Total experiencia válida (meses): 6.00' and a note: 'Para mayor información consulte el Artículo Nº 22238 Decreto Nº 1083 del 2015'. At the bottom, there is a section for 'Producción Intelectual' with a table header: 'Tipo de producción', 'Número de identificación', 'Cita bibliográfica', 'Estado', 'Observación', and 'Consultar documento'.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN INVOCADAS POR LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP : Las causales de exclusión invocadas por la ESAP no se realizan como lo indica el acuerdo de la convocatoria publicado en la página de la comisión nacional del servicio civil “MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO GUIA DE ORIENTACION AL ASPIRANTE PARA LA VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS Municipios de categoría primer a cuarta donde indica textualmente “ En caso de que el resultado indique que el aspirante NO CUMPLE, se señalarán las razones de tal incumplimiento en el SIMO. El aspirante que no cumpla con los requisitos mínimos será excluido del Proceso de Selección y, en consecuencia, no podrá continuar en el concurso. • Dentro del término dispuesto por la CNSC, de conformidad con el Acuerdo que rige el Proceso de Selección, su anexo y sus modificatorios, se recibirán las reclamaciones que presenten los aspirantes respecto de los resultados publicados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales deben ser atendidas y decididas con oportunidad y calidad por parte de la ESAP, a través de SIMO.

• Luego de atendidas las reclamaciones, con los cambios y/o modificaciones que surjan, la ESAP registrará los resultados definitivos de los aspirantes ADMITIDOS y NO ADMITIDOS en el SIMO, los cuales serán publicados de conformidad con lo establecido en los respectivos acuerdos de convocatoria.

En la Aplicativo SIMO desde el año 2022 a la fecha estado como ADMITIDA, por tanto, la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP lo realiza vía correo electrónico el día viernes 30 de diciembre de 2022 a las 2.07 pm mediante un inicio actuación administrativa - Proceso de Selección de Municipios Priorizados PDET - 301985439-147.



**Con AUTO No. 172.375.40.501 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 PROCESO DE SELECCIÓN MUNICIPIOS PRIORIZADOS PDET en su numeral ARTÍCULO CUARTO: indica Suspende la publicación de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes al aspirante LILIANA PATRICIA GARCIA CRUZ, hasta tanto se concluya esta Actuación Administrativa.**

A continuación, señor(a) Juez señalo de manera puntual las causales de exclusión de mi nombre en la continuidad del Proceso para valoración de Antecedentes y Lista de elegibles que serían visibles el 11 de enero de 2023

“Una vez verificada la documentación aportada por el aspirante se evidencia que NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia”

“Es competencia de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, adelantar las diferentes etapas del proceso de selección, entre ellas la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos. En tal sentido, en relación a la verificación efectuada de la documentación aportada por la Señora Liliana Patricia García Cruz, se precisa que se inscribió en el siguiente empleo, el cual establece los siguientes requisitos.

<b>Número de OPEC</b>	80613
<b>Denominación</b>	Profesional Universitario
<b>Nivel Jerárquico</b>	Profesional
<b>Código</b>	219
<b>Grado</b>	1
<b>Propósito principal del empleo:</b>	Ejecutar las acciones en materia de vigilancia epidemiológica en el municipio, conforme con los lineamientos normativos.
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título profesional en Biología, Enfermería, Ingeniería de Alimentos o Medicina.
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada
<b>Equivalencia</b>	N/A
<b>Funciones del Empleo</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Controlar los eventos en vigilancia epidemiológica, la respuesta inmediata a brotes y hacer geo-referenciación de todos los eventos sujetos a vigilancia, conforme los protocolos establecidos.</li> <li>2. Organizar y coordinar la red de vigilancia epidemiológica del Municipio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud.</li> <li>3. Coordinar con quien corresponda el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia epidemiológica y gestión del sistema en, de acuerdo con los lineamientos establecidos a nivel nacional.</li> <li>4. Realizar el análisis inmediato de las situaciones en salud del Municipio, con base en la información generada por la vigilancia epidemiológica, definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones inmediatas de control de los problemas de baja vigilancia, conforme la normatividad aplicable.</li> <li>5. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</li> </ol>	

Así las cosas, se tiene que el aspirante aportó los siguientes documentos al momento del cierre de la etapa de inscripciones, para acreditar el requisito mínimo de mínimo de experiencia:

#### EXPERIENCIA

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observación
1	Universidad de la Amazonia	BIOLOGO CAPACITADOR	4/05/2019	30/06/2020	0	No Válido: No se valida el documento aportado como experiencia profesional relacionada toda vez que las funciones desempeñadas NO se relacionan con la OPEC.
2	JUAN BAUTISTA MIGANI	DOCENTE BIOLOGIA	2/03/2016	10/05/2018	0	No Válido: No se valida el documento aportado como experiencia profesional relacionada toda vez que las funciones desempeñadas NO se relacionan con la OPEC.

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observación
3	Instituto Académico La Portada	DOCENTE DE BIOLOGIA	7/01/2013	2/12/2015	0	No Válido: No se valida el documento aportado como experiencia profesional relacionada toda vez que las funciones desempeñadas NO se relacionan con la OPEC.
4	Universidad de la Amazonia	Bióloga Laboratorio de entomología	31/05/2011 22/2/2013	21/02/2013 30/06/2020	0	No Válido: La experiencia aportada fue adquirida con anterioridad a la fecha de obtención del Título Profesional correspondiente a 22/02/2013 y, por tanto, no es válida como Experiencia Profesional. Y la experiencia posterior a la fecha del grado no se valida como experiencia profesional relacionada toda vez que, las funciones desempeñadas NO se relacionan con la OPEC.
5	Universidad de la Amazonia	BIOLOGO MONITOR	10/05/2011	30/10/2012	0	No Válido: La experiencia aportada fue adquirida con anterioridad a la fecha de obtención del Título Profesional correspondiente a 22/02/2013 y, por tanto, no es válida como Experiencia Profesional.

observación;

Observación Una vez verificada la documentación aportada por el aspirante se evidencia que NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia: Verificados los requisitos de la OPEC en la cual se encuentra concursante, se observa que esta exige acreditar Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

Respecto al folio expedido por la Universidad de la Amazonia en el cargo de Bióloga Laboratorio de entomología entre el periodo 31/5/2011 al 21/3/2013, es anterior a la fecha de obtención del título de grado, por tal motivo no es válido como experiencia

Profesional Relacionada. Y el periodo posterior comprendido entre 22/3/2013 al 30/06/2020 no es válido para experiencia Profesional relacionada toda vez que, las funciones señaladas en el documento no guardan relación con las del cargo a proveer. Experiencia que ya había sido validada y aceptada en la verificación de requisitos mínimos evidenciada en el aplicativo SIMO.

**Experiencia**

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Universidad de la Amazonia	BIOLOGO CAPACITADOR	2019-05-04	2019-06-30	Sin validar		<a href="#">🔍</a>
JUAN BAUTISTA MIGANI	DOCENTE BIOLOGIA	2016-03-02	2018-05-10	Sin validar		<a href="#">🔍</a>
Universidad de la Amazonia	Bióloga Laboratorio de entomología	2013-02-22	2013-08-21	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. Se toma desde la fecha de grado del título profesional 22/2/2013.	<a href="#">🔍</a>
Instituto Académico La Portada	DOCENTE DE BIOLOGIA	2013-01-07	2015-12-02	Sin validar		<a href="#">🔍</a>
Universidad de la Amazonia	BIOLOGO MONITOR	2011-05-10	2011-11-09	No Valido	Se acredita cumplimiento de requisito mínimo de Experiencia con el folio No. 03.	<a href="#">🔍</a>

1 - 5 de 5 resultados « < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

**OCTAVO : En la notificación enviada indican que no me es validada por tiempo ya que la fecha de grado es de 2013, pero la carta laboral expresa un periodo de 2011 a 2020 lo que indica claramente que después de la fecha de grado se cuenta con 5 años de experiencia relacionada, así mismo manifiestan que si se tomara la fecha después del grado las funciones no se relacionan con la OPEC al verificar y comparar las funciones de la que establece la OPEC y la carta laboral si se toman como experiencia profesional relacionada por son similares a las establecidas por el empleo y que desde el aplicativo SIMO estaba VALIDO “determinado como un documento válido para el cumplimiento de requisito mínimo de experiencia”.**

Smo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Merito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

LILIANA PATRICIA

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Audencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

### Propósito

ejecutar las acciones en materia de vigilancia epidemiológica en el municipio, conforme con los lineamientos normativos.

### Funciones

- 1. Controlar los eventos en vigilancia epidemiológica, la respuesta inmediata a brotes y hacer geo-referenciación de todos los eventos sujetos a vigilancia, conforme los protocolos establecidos.
- 2. Organizar y coordinar la red de vigilancia epidemiológica del Municipio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud.
- 3. Coordinar con quien corresponda el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia epidemiológica y gestión del sistema en, de acuerdo con los lineamientos establecidos a nivel nacional.
- 4. Realizar el análisis inmediato de las situaciones en salud del Municipio, con base en la información generada por la vigilancia epidemiológica, definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones inmediatas de control de los problemas de baja vigilancia, conforme la normatividad aplicable.
- 5. Las demás que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

### Requisitos

**Estudio:** Título profesional en Biología, Enfermería, Ingeniería de Alimentos o Medicina.

**Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada

### Equivalencias

[Ver aquí](#)

Vacantes

## EVIDENCIA DE FUNCIONES SIMILARES

### FUNCIONES PLASMADAS EN LA CARTA LABORAL

Función Principal: Colecta de diferentes especies de importancia entomológica, separación y curaduría de especies, búsqueda de información sobre correlaciones biogeográficas y actualización de base de datos de la información obtenida en campo y laboratorio

### FUNCIONES:

- Apoyo en la logística (Acorde con la función 3,4)
- Orientación de talleres de capacitación (Acorde a la función 2)
- Coordinación de laboratorio para separación e identificación de especies de importancia entomológica. (Acorde con la función 1, 3)
- Montaje de colonias, mantenimiento de jaulas de cría, pruebas de susceptibilidad con productos químicos (Acorde función 3)
- Vigilancia y ciclos de vida de especies de importancia entomológica bajo condiciones de laboratorio (Acorde a la función 1,2,4)
- Procesamiento de base de datos. (Acorde 1,4)

Mediante un oficio el día 2 de enero de 2023 expuse mi contradicción al correo [actuacionspdet@esap.edu.co](mailto:actuacionspdet@esap.edu.co)

**OCTAVO:** La Escuela Superior De Administración Publica ESAP incurre en incongruencia, ya que se expuso en su momento en la revisión de requisitos mínimos definitivos en el aplicativo SIMO admitida y a solo 11 días continuar con Valoración de antecedentes para lista de elegibles pretenden excluirme del proceso por una experiencia laboral ya validada que cumple con la experiencia profesional relacionada.

**NOVENO:** Es de tener en cuenta que soy madre cabeza de familia de dos niños menores de edad, que actualmente no cuento con un trabajo y mi única aspiración para este año era resolver mi situación económica gracias a este concurso a el cual ya consideraba que había pasado. Soy caqueteña pero hace más de dos años migre a la Capital en busca de un mejor futuro para mí y mis hijos, lo cual no dio los mejores frutos porque al finalizar el año 2022 me regrese a la ciudad de Florencia, donde no cuento con una vivienda y actualmente convivo en casa de mis padres dos adultos mayores de tercera edad que al igual que mis hijos dependen de mí.

## **II. DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA**

Demando la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

## **III. PRETESIONES:**

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA – ESAP, en tal virtud.

**PRIMERO:** Se conceda la **medida provisional**, y se ordene a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP revocar de manera inmediata AUTO NO. 172.357.40.501 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022 PROCESO DE SELECCION MUNICIPIOS PRIORIZADOS PDET, donde **DISPONE**,

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo OPEC No. 80613, del nivel Profesional, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 1, al aspirante **LILIANA PATRICIA GARCIA CRUZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 1117515718, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y en el Informe Técnico del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Suspender la publicación de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes al aspirante **LILIANA PATRICIA GARCIA CRUZ**, hasta tanto se concluya esta Actuación Administrativa.

**SEGUNDO:** Tener como válidos los certificados y documentos aportados para acreditar la experiencia relacionada con el cargo, toda vez en el estudio realizado por LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que cumplen con las exigencias publicadas inicialmente dentro del concurso de méritos para proveer el empleo en virtud de la prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal, a través de la plataforma SIMO quedando como ADMITIDA, en tal virtud continuar con las diferentes etapas del proceso.

#### **IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

El Decreto 2.591 de 1.991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado *“suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”*.

En efecto, el artículo 7° de esta normatividad señala:

*“ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGE UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

*Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*

*La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.*

*El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.*

*El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.*

La medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final.

El juez de tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere necesario y urgente. *Esta es una decisión discrecional que debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”.*

## **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

### **1. SUSTENTO DE LEY.**

#### **LEY 909 DE 2004.**

### **ARTICULO 2º. PRINCIPIOS DE LA FUNCION PUBLICA**

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
  - a. La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
  - b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
  - c. La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
  - d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

**ARTÍCULO 27. CARRERA ADMINISTRATIVA.** La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con

base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

## **2. JURISPRUDENCIA**

### **2.1. Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público.**

El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la **Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público**, así:

*“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.*

### **2.2. Derecho al debido proceso.**

Este es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano y en la mayoría de constituciones modernas.

En la Constitución el artículo 29 enuncia la institución del debido proceso que reza dentro de sus líneas lo siguiente:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa. El derecho a obtener acceso a la justicia. Derecho a la independencia del Juez. Derecho a la igualdad entre las partes intervinientes en el proceso. Derecho a un Juez imparcial. Derecho a un Juez predeterminado por la ley. La favorabilidad en la pena. Derecho a la defensa. Derecho a presentar pruebas.

El debido proceso además es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez.

### 2.3. Igualdad.

En diversas sentencias donde la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos construidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.

Se tiene que la H Corte Constitucional ha determinado que las respuestas de reclamaciones administrativas y su análisis superfluo constituye una amenaza a la calidad de concursante, esto implica que se genera un detrimento en las calidades de participante, en otras palabras, no es justificación la expedición de un acto que “extienda argumentos” en un texto que no define nada en concreto, mientras corre una etapa de eliminación en un concurso para la aspiración de carrera administrativa, mientras que los demás concursantes, con las mismas o similares características continúan en el proceso, véase:

H Corte Constitucional Sentencia T 340/2020:

*“Ahora bien, desde una perspectiva general, la Corte ha sostenido que, **pese a la existencia de las vías de reclamación en lo contencioso administrativo**, existen dos hipótesis que permiten la procedencia excepcional de la acción de tutela. La primera, se presenta **cuando existe el riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable**, causal que tiene plena legitimación a partir del contenido mismo del artículo 86 del Texto Superior y, por virtud de la cual, se le ha reconocido su carácter de mecanismo subsidiario de defensa judicial. Y, la segunda, **cuando el medio existente no brinda los elementos pertinentes de idoneidad y eficacia para resolver la controversia**, a partir de la naturaleza de la disputa, de los hechos del caso y de su impacto respecto de derechos o garantías constitucionales.”*

### 2.4. Derecho al trabajo

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

## VI. PRUEBAS.

1. Auto No. 172.375.40.501 Del 30 De Diciembre De 2022 Proceso De Selección Municipios Priorizados PDET.
2. Pantallazos de plataforma SIMO y del Proceso realizado.
3. Oficio De Reclamación Enviado A La Procuraduría General De La Nación.
4. Informe Técnico.
5. Oficio Oposición Y Contradicción a El Informe Técnico.
6. Guía de Orientación al Aspirante 1.
7. Guía de Orientación al Aspirante 2.

## VII. COMPETENCIA

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017:

***"Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:***

***"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:***

(...)

***Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."***

## VIII. JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

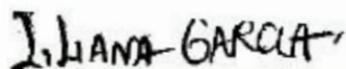
## **IX. ANEXOS.**

1. Auto No. 172.375.40.501 Del 30 De Diciembre De 2022 Proceso De Selección Municipios Priorizados PDET.
2. Pantallazos de plataforma SIMO y del Proceso realizado.
3. Oficio De Reclamación Enviado A La Procuraduría General De La Nación.
4. Informe Técnico.
5. Oficio Oposición Y Contradicción a El Informe Técnico.
6. Guía de Orientación al Aspirante 1.
7. Guía de Orientación al Aspirante 2

## **X. NOTIFICACIONES.**

En la dirección Calle 20 N° 2c - 79 B/ Las Acacias  
Correo electrónico: [Lipaga9017@hotmail.com](mailto:Lipaga9017@hotmail.com)  
Celular: 3138119320 - 3134828569

Atentamente,



LILIANA GARCIA

---

Liliana Patricia García Cruz